

5 de octubre de 2021

PR-133-2021

Diputado
Pablo Heriberto Abarca
Presidente
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

Estimado señor Diputado:

En atención a lo solicitado mediante el oficio CG-060-2021 del 27 de setiembre del presente año, se remiten las observaciones de la Cámara de Industrias de Costa Rica al Expediente Legislativo **No. 21.373 “CREACIÓN DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL”**.

Manifiestamos nuestra total oposición a dicho proyecto de ley que pretende imponer nuevos impuestos a la industria, específicamente a las bebidas gaseosas y a los productos de tabaco, así como a las utilidades netas de los bancos estatales, entre otros. La Cámara de Industrias de Costa Rica se opone a la creación de nuevos impuestos específicos, pues consideramos que es desequilibrado e irrazonable la acción de cargar con tributos adicionales a las empresas que ya se encuentran altamente gravadas en perjuicio de su competitividad.

Las empresas formales cumplen responsablemente con sus obligaciones tributarias y obrero patronales; mientras que la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) ha demostrado claras deficiencias en la administración de sus recursos, así señalado por la Contraloría General de la República en diversos informes. Las necesidades de la CCSS en materia de infraestructura, recurso humano e investigación, no se resuelven con más impuestos a un sector productivo que ya no soporta cargas adicionales, si no atendiendo problemas como la informalidad, que hoy agrupa a más de un millón de trabajadores que no contribuyen a la seguridad social, en detrimento de las finanzas de la institución.

Observaciones específicas sobre el proyecto de ley:

- 1) Con respecto al **artículo 19 en donde se crea un impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades netas anuales de todos los bancos estatales**, es importante recordar que los Bancos del Estado ya contribuyen con el pago del impuesto de renta del 30%, así como con una serie de cargas parafiscales (Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, CONAPE, INFOCOOP y Comisión de Emergencias) que representan cerca de otro 30% adicional. Es decir, ya hoy más de un 60% de las utilidades son trasladadas al Gobierno Central o a entidades con fines específicos.

Por disposiciones normativas, los bancos deben tener cierto nivel de patrimonio para colocar crédito (lo que se conoce como suficiencia patrimonial), de tal modo que, otorgar más recursos de las utilidades representaría una limitante para el crecimiento del crédito. Las utilidades son la principal fuente de capitalización de la banca comercial del Estado. Ellas le permiten hacer frente a diversos requerimientos que exige la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) para determinar su salud financiera; además, de ello depende su capacidad económica para generar la tan necesaria reactivación económica mediante nuevos créditos, y dar sostenibilidad a programas de ayuda para mitigar los efectos de la pandemia.

Los indicadores de salud financiera resultan de gran importancia no solo para cumplir con los requerimientos del regulador, sino para generar confianza en los depositantes de las entidades bancarias. Limitar la capitalización de utilidades, necesariamente estará asociado con una desmejora en tales indicadores y, por ende, con un deterioro en la confianza de los depositantes. El escenario que plantea el proyecto de ley sería preocupante en cualquier coyuntura económica, pero resulta, aún más grave, en la actualidad por el papel que debe tener la banca como pilar de la recuperación económica.

Por cada colón adicional de utilidad que deba trasladarse al Gobierno Central, se dejan de prestar cerca 10 colones. Se estima, además, que cada punto porcentual menos de crecimiento en el crédito a nivel nacional se asocia con hasta 0,17 puntos porcentuales menos de crecimiento del PIB en el largo plazo. Por ello, el aporte adicional propuesto en el proyecto de ley provocaría un golpe a la reactivación económica tan urgente en este momento.

- 2) Sobre el **artículo 20 que modifica el impuesto a las bebidas gaseosas**, el proyecto de ley no demuestra evidencia científica que sustente la creación de un impuesto a estos productos por sus supuestos efectos para la salud, específicamente con respecto al cáncer. La creación de este impuesto fomentaría aún más el comercio informal y afectaría al consumidor por el potencial incremento en los precios. Además, contrario al objetivo del proyecto de ley, el Estado recibiría menos recursos por desincentivar dicha actividad económica.

Es irrazonable que el presupuesto del instituto oncológico dependa de un impuesto cuya recaudación es incierta, ya que está vinculada al consumo de ciertos productos cuyos patrones de consumo son susceptibles a modificaciones según la coyuntura económica del país. Por tanto, debe ser la Caja Costarricense del Seguro Social, con los recursos actuales, quien atienda las necesidades de esta población. De lo contrario, estos programas podrían caer en abandono o no cumplir de manera objetiva su propósito.

- 3) Con relación al **artículo 22 que crea un impuesto específico de cinco colones (₡5,00) por cada cigarrillo, cigarro, puros de tabaco y sus derivados**, se debe tener presente la alta tasa impositiva que recae sobre la industria del tabaco que debe pagar los siguientes impuestos específicos:
 - a) Ley No. 7992 del 22 de diciembre de 1999 que modificó la Ley No. 4961 (Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo del 10 de marzo de 1972): La tarifa de Impuesto de Selectivo de Consumo para cigarrillos, cigarros y puros es de 95%.

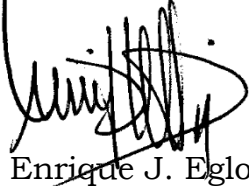
- b) Ley No. 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud: Establece un impuesto específico para los cigarrillos y similares de veinte colones (¢20,00) por cada cigarrillo, cigarro o puro de tabaco. Para otros productos de tabaco el impuesto se determina de forma proporcional a la cantidad de gramos de tabaco que en promedio tiene un cigarrillo. Esta misma Ley establece la actualización anual de este impuesto por parte del Ministerio de Hacienda según Índice de Precio al Consumidor. De tal manera, que hoy día, esos 20 colones por cigarrillo equivalen a 485.6 colones por cajetilla de 20 cigarrillos.
- c) Ley No. 9036 “Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)” del 11 de marzo de 2012 (que reforma la Ley No. 5792 del 1 de setiembre de 1975): Establece un impuesto de 2,5% para los cigarrillos.

Lo anterior demuestra la excesiva carga de tributos que pesan sobre dicha industria y sobre la cual se pretende establecer aún más impuestos. Al aumentar la carga impositiva de manera desproporcionada, y por tanto el nivel de precios de los productos legales, es inevitable que sea el contrabando el que absorba la demanda de los productos de tabaco; es decir, los cigarrillos legales serán reemplazados por ilegales, que se venden sin ningún control, que no cumplen con la legislación vigente y que no pagan impuestos.

La incidencia de cigarrillos ilegales en Costa Rica desde el 2012 (cuando se aprobó la Ley No. 9028) ha mantenido una participación importante, al punto de que, al día de hoy, 4 de cada 10 cigarrillos en el país son comercializados de manera ilegal. Se puede estimar que cerca de un billón de unidades de cigarrillos de contrabando están disponibles en el mercado, representando un impacto fiscal estimado de US\$55 millones de dólares anuales. Por tanto, crear nuevos impuestos a los cigarrillos aumentará el comercio ilícito de estos productos, perjudicando a las industrias formales que cumplen con todas sus obligaciones, poniendo en riesgo la salud de los consumidores y erosionando aún más las finanzas del Estado.

Es por lo anteriormente expuesto que reiteramos nuestra total oposición al Expediente Legislativo No. 21.373 “CREACIÓN DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL” y solicitamos respetuosamente a los señores Diputados rechazar y archivar dicha iniciativa.

Cordialmente,



Enrique J. Egloff
Presidente

Copia: Sra. María José Corrales, Jefe de Fracción, PLN
Sra. Laura Guido, Jefe de Fracción, PAC
Sr. Eduardo Cruickshank, Jefe de Fracción, PRN
Sr. Wálter Muñoz, Jefe de Fracción, PIN
Sr. Otto Roberto Vargas, Jefe de Fracción, PRSC
Sr. José María Villalta, Jefe de Fracción, PFA
Sr. Jonathan Prendas, Coordinador, Bloque Independiente PNR
Sr. Eric Rodríguez, Bloque Independiente
Sra. Ivonne Acuña, Bloque Independiente
Sra. Zoila Rosa Volio, Bloque Independiente
Sr. Dragos Dolanescu, Bloque Independiente